

Resolución Administrativa No.050-2022  
de 20 de abril de 2022

Por la cual se ordena un nuevo análisis parcial de las propuestas presentadas para el procedimiento especial de contratación del Proyecto No.61288, denominado "SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social, el 17 de marzo de 2022, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes en el procedimiento especial de contratación del Proyecto No. 61288, denominado "SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA COMO DONACIÓN AL MUNICIPIO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", cumpliéndose con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, que aprueba el reglamento especial para la contratación de obras y servicios de beneficio social, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social, y se reforma el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que el precio de referencia para este acto público se fijó en la suma de setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete balboas con 51/100 (B/. 79,967.51).

Que el 2 de marzo de 2022, a las 10:01 a.m., en el salón de actos públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicado en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, se llevó a cabo el acto de apertura de las propuestas recibidas, detalladas en el siguiente cuadro:

	Empresa Proponente	Hora de Entrega	Monto Ofertado
1	EQUIPOS COAMCO, S.A.	9:05 a.m.	B/.78,900.00
2	IASA PANAMA, S.A.	9:08 a.m.	B/.87,740.00

Que posteriormente las propuestas presentadas en el acto público fueron remitidas a los integrantes del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, con la finalidad de que se procediera a la valoración conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas.

Que el 18 de abril de 2022, se publicó el informe de los miembros del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 13, del Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, el cual se estable lo siguiente:

*"Luego de realizada la valoración de la documentación aportada por los proponentes y brindando la ponderación de precio, se determinó que Equipos Coamco, S.A., cumple con los requisitos solicitados en el pliego de cargos."*

Que la empresa IASA PANAMA, S.A., presentó escrito de observaciones al informe del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, en escrito fechado 19 de abril de 2022, publicado en la página web de la DAS en la misma fecha, por lo que fue presentado dentro del término legal. IASA PANAMA, S.A., manifiesta que EQUIPOS COAMCO S.A., no cumplió con las especificaciones técnicas en la sección 4. Dirección,

Suspensión y Frenos que requiera las siguientes características:

"0-SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4. Dirección, Suspensión y Frenos:

- Dirección hidrostática.
- Neumáticos delanteros desde 12.5 R18
- Neumáticos traseros desde 19.5 R24
- Frenos de discos

Que al revisar la propuesta presentada por EQUIPOS COAMCO S.A., a página número 114 del expediente, podemos constatar que no cumplió con las especificaciones técnicas en la sección 4. Dirección, Suspensión y Frenos toda vez que, en efecto, las características del equipo en lo referente a los neumáticos traseros son menores a lo requerido en el pliego de cargos, como se indica a continuación:

4. Dirección, Suspensión y Frenos:

- Dirección hidrostática.
- Neumáticos delanteros desde 16/70 2012 Lonas
- Neumáticos traseros desde 16,9-2814 Lonas
- Frenos de discos

Que el representante legal de la entidad, considera que existen aspectos del Informe presentado por el grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, que contravienen el Pliego de Cargos, las Especificaciones Técnicas, el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020 y la Ley de 22 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, al no considerar con objetividad las características exigidas en los términos de referencia contenidas en el Capítulo III Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, en su punto 4 Dirección, Suspensión y Frenos; siendo entonces que el resultado de lo evaluado por el grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual; es una apreciación subjetiva que consideramos arbitraria e ilegal, lo que debe ser revisado.

Que el artículo 69 de la Ley de 22 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, señala:

"El informe de la Comisión Evaluadora no podrá ser modificado ni anulado, salvo que, por mandamiento del Representante Legal de la Entidad, la Dirección General de Contrataciones Públicas, se declare que se hizo en contravención de lo dispuesto en esta Ley o el Pliego de Cargos....".

Que en este sentido se hace necesario realizar un nuevo análisis parcial de las propuestas presentadas por las empresas proponentes, en el Acto Público de Selección de Contratista, Proyecto No. 61288 para el SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, en cuanto al Capítulo III Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, en su punto 4. Dirección, Suspensión y Frenos.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el suscrito Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

**PRIMERO:** ANULAR PARCIALMENTE el Informe del grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, y **ORDENAR** un nuevo análisis parcial, mediante una nueva comisión de las propuestas presentadas por los proponentes en el Acto Público de Selección de Contratista, Proyecto No.61288 para el "SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", conforme a las consideraciones antes indicadas.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social, para su debida notificación, la cual surtirá su efecto después de un (1) día hábil, contado desde su publicación.

**TERCERO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

**NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LIC. FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ  
Director Nacional  
Dirección de Asistencia Social

FIRMA: